



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE)



www.coespeweb.es



www.facebook.com/COESPE



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones

¡Si te jubilaste entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de febrero de 2021 y aún no cobras en tu pensión el complemento de maternidad, seas hombre o mujer, esto te interesa!!

¿Qué es el complemento de maternidad?

Fue el complemento que se aplicó de oficio a las pensiones contributivas y de clases pasivas de las mujeres **entre enero de 2016 y febrero de 2021** consistente en un incremento de la pensión del +5% (2 hijos/as), +10% (3 hijos/as) +15%(4+

¿Por qué ahora pueden cobrarlo también los hombres padres de 2 o más hijos/as (aunque ya lo cobren las madres, casadas o parejas de hecho) que se jubilaron en ese periodo?

Porque un redactado y concepción defectuosa de la ley, permitió recursos judiciales y tanto el **TEJ** (Tribunal Europeo de Justicia) como el **TSE** (Tribunal Supremo de España), declararon ilegal por discriminación sexista que SOLO pudieran cobrarlo las mujeres.

Entonces, ¿quiénes pueden reclamar ahora ese complemento de maternidad, incluso con atrasos?

Mujeres y hombres que, aún no lo cobren y cumplan los siguientes requisitos.

- -Se jubilaron y se les reconoció la pensión entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de febrero de 2021.
- -Su pensión es contributiva (régimen general) o de clases pasivas y de jubilación ordinaria por edad, o anticipada INVOLUNTARIA, o de invalidez permanente, o de viudedad.
- -Hayan tenido dos o más hijos antes de obtener la pensión.

Quedan **excluidas**, por ahora (puesto que hay denuncias y aclaraciones pedidas en los tribunales sin resolver aún), las **pensiones NO Contributivas y las anticipadas VOLUNTARIAS**.

Trámites para solicitarlo:

Primero: iniciar una **solicitud**. 2 vías:

- En persona acudiendo mediante cita previa a cualquier oficina de la S/S.
- Online (Internet) en la siguiente dirección: <https://pssc.seg-social.es/reclamacion-previa>.

Apartado: reclamación previa, pero sólo haciendo una SOLICITUD. (Hace falta sólo una dirección de correo electrónico, y puede presentarlo en nuestro nombre cualquier persona mayor de edad con un manejo aceptable en Internet que tenga correo electrónico.)

Documentación necesaria a aportar: Fotocopia de DNI y Fotocopia de las páginas del libro de familia donde consten el número de hijos.

Tiempo de respuesta de la administración: 45 días hábiles.

Segundo: Si no hay contestación, o la contestación es negativa y creemos que tenemos derecho:

Presentar, ahora sí, en la misma dirección antes de 30 días hábiles desde la resolución negativa o el paso de los 45 días, **UNA RECLAMACIÓN PREVIA** contra la denegación anterior.

Estos dos primeros pasos son GRATUITOS

Tercero: Si la contestación es negativa o han transcurridos otros 30 días hábiles desde que presentamos la reclamación previa y seguimos creyendo que tenemos derecho al complemento, acudir a gabinete de abogados para que presenten ya reclamación judicial personal o colectiva con otros afectados.

Si no tienes internet, formación digital, tiempo o no te vez capaz de hacer ninguno de los dos primeros pasos acudir a un profesional (generalmente abogados) para que por el precio que pactes te hagan todos los trámites.